



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 056314089003 2022-00324-01

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Doce de septiembre de dos mil veintidós

En atención a la solicitud formulada por el señor Comisario de Familia el día 22 de agosto del presente año, es necesario indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, no es procedente acceder a la aclaración de la Sentencia N° 148 proferida por este despacho el pasado 17 de agosto de 2022, por cuanto la parte resolutive de la misma no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda, por lo tanto, no se accede a ella; sin embargo, teniendo en cuenta las inquietudes que formula el señor Comisario de Familia, se le pone de presente que de conformidad con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006, el competente para efectuar el seguimiento luego de definirse la situación jurídica de la NNA, es él como órgano administrativo, siendo esta la razón por la cual le fue devuelto el expediente.

Las demás inquietudes que plantea en su escrito deberán ser resueltas conforme a la citada Ley.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 76
Fijado hoy, 13 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.

PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO
Secretaria

(I.L.C.)